

Estatuto del Comité de Seguridad, Salud y Medioambiente

Propósito: El propósito del Comité de Seguridad, Salud y Medioambiente (SHEC, por su sigla en inglés) es asistir al Directorio a atender sus responsabilidades en la revisión y recomendación de políticas relacionadas con asuntos sociales, de seguridad, salud, medioambiente y sustentabilidad que afecten a la Compañía.

Composición: El SHEC está constituido por tres Directores.

Reuniones: El SHEC se reúne según necesidad, pero no menos de dos veces al año. El quórum existirá con la presencia de dos miembros del SHEC.

Responsabilidades: Las responsabilidades del SHEC son, entre otras:

- Revisar las políticas de seguridad, salud, medioambiente y sustentabilidad de la Compañía periódicamente y recomendará cambios en dichas políticas al Directorio o la gerencia, según corresponda; En relación con la definición de políticas, indicadores y reportes, el Directorio se asegurará de que se sigan estándares internacionales como las directrices del “Global Reporting Initiative” o equivalentes;
- Recibir y revisar al menos una vez al año, informes escritos por la gerencia sobre estado de cumplimiento de las políticas de seguridad, salud, medioambiente y sustentabilidad y sobre el cumplimiento de todos los requisitos regulatorios aplicables;
- Recibir y revisar al menos una vez al año, informes de gerencia sobre cualquier incumplimiento material con las políticas de seguridad, salud, medioambiente y sustentabilidad de la Compañía o cualquier incumplimiento material de los requisitos regulatorios aplicables;
- Revisar los informes mensuales de la gerencia que recibe el Directorio, que mencionen cualquier ocurrencia de un incidente en materia de seguridad, salud o medioambiente, que deba informarse a las autoridades regulatorias pertinentes. Si un miembro del Comité SHEC lo considera necesario, puede llamar a reunión al personal pertinente para recibir más información que detalle la naturaleza del incidente y describa la medida tomada para remediarlo;
- Revisar el manejo de los procedimientos de planificación de respuestas ante emergencias sobre la seguridad, salud y medioambiente de la Compañía; y
- Recibir y revisar, al menos una vez al año, las barreras organizacionales, sociales o culturales detectadas que pudieran estar inhibiendo la natural diversidad que se habría dado de no existir esas barreras.

El SHEC informará sus descubrimientos clave al Directorio periódicamente.

Compensación: Los miembros del SHEC deben ser remunerados por sus funciones relacionadas a su comité. La compensación debe ser presentada a los accionistas para su aprobación en la junta anual de accionistas.